



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO N° 073-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, EQUIPO DE OFICINA, MATERIALES, EQUIPO MEDICO Y OTROS, BRINDADO AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ROGER AMADO MOLINA SIERRA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con Tarjeta de Identidad N°0801-1972-01336, actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD "TRANSPORTE MOLINA"**, según Testimonio de Escritura Pública No.11 ante los oficios del Abogado y Notario **MAURICIO SANTIAGO GALDAMEZ RODRIGUEZ**, en fecha 05 de mayo del 2014, inscrita bajo el Número de Matrícula No.2536549, inscrita en el libro de Comerciantes Sociales 22305 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, EQUIPO DE OFICINA, MATERIALES, EQUIPO MEDICO Y OTROS, BRINDADO AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, y en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal

Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y del Decreto Legislativo N° 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 68:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia”, mediante Resolución CI-IHSS N° 073/26-01-2015 de fecha 26 de enero del 2015, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este adendum al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS, EQUIPO DE OFICINA, MATERIALES, EQUIPO MEDICO Y OTROS, BRINDADO AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL 2014**, por un período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del 2015, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **QUINTA** y se agrega dos **NUEVAS CLAUSULAS** solución de controversias” y “suspensión de pagos” las cuales se leerán de las siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **CLAUSULA NUEVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan y aceptan que cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidado en los Tribunales de Justicia del Domicilio de Francisco Morazán. **CLAUSULA NUEVA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.-** Para los efectos de salvaguardar los intereses del presente CONTRATO, el I.H.S.S., se abstendrá de suministrar a “**EL PROVEEDOR**” los fondos requeridos para la ejecución del contrato, en los siguientes casos: **1.** No poseer solvencia como **PROVEEDOR** acreditado ante el I.H.S.S., por causa de no estar en regla o al día con sus obligaciones contributivas con el I.H.S.S.- **2.** “Práctica Corrupta o fraudulenta” Por determinar que el proveedor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas

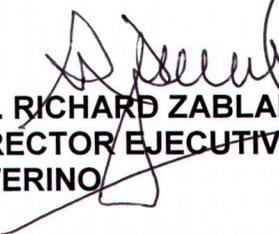
Un Seguro para Todos con Justicia Social



IHSS

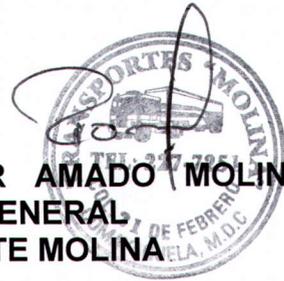
Instituto Hondureño de Seguridad Social

durante la ejecución del contrato, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, así como las dos cláusulas nuevas en este Adendum y las cláusulas que fueron incorporadas en los Adendums anteriores, según corresponda. **CUARTA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **ROGER AMADO MOLINA SIERRA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil quince


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
 DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS
 INTERINO




SR. ROGER AMADO MOLINA SIERRA
 GERENTE GENERAL
 TRANSPORTE MOLINA



CC: Interesado
 Comisión Interventora
 Gerencia Administrativa y Financiera
 Subgerencia de Presupuesto
 Unidad de Auditoría Interna
 Regional de San Pedro Sula
 Administración Hospital de Especialidades
 Archivo